

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
N°s. 8.242 - 8.245 - 8.246 8.249 - 8.258
<b>DECRETOS</b>
Año 2008 N°s. 667 - 792 - 865
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2008 N° 001 (EUCOP) Año 2006 N° 009 (EUCOP)
<b>LICITACIONES</b>

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
LA RIOJA	Martes 06 de mayo de 2008	Edición de 16 páginas - N° 10.574		

**LEYES****LEY N° 8.242****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Impóngase el nombre de “Coronel Felipe Varela” al Colegio Provincial N° 5, ubicado sobre Av. Ramírez de Velasco, extremo Norte de nuestra ciudad Capital, conforme al pedido efectuado por toda la comunidad Vargueña, tales como: Centro Vecinal Pozo de Vargas, Centro Vecinal Parque de Vargas, Federación Gaucha de La Rioja y la Comunidad Educativa de dicho establecimiento escolar, en homenaje al coraje y valentía dispuesto por este caudillo en defensa de los ideales de la Patria.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Ramón Nicolás Vera**.

**Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 925**

La Rioja, 18 de abril de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 00857-6/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.242, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.242, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de abril de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Flores, R.W., M.E. - Puy Soria, A.A., S.T. y H.S.**

\*\*\*

**LEY N° 8.245****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 416, de fecha 15 de febrero de 2008, emanado de la Función Ejecutiva, que dispone la adhesión a la Ley N° 26.339 que proroga hasta el 31 de diciembre de 2008 la Emergencia Alimentaria Nacional.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el

Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 922**

La Rioja, 18 de abril de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 00836-5/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.245, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.245, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de abril de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Brizuela, D.A., M.D.S. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

\*\*\*

**LEY N° 8.246****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto N° 440, de fecha 18 de febrero de 2008, emanado de la Función Ejecutiva, mediante el cual se establece el nuevo monto de asignación familiar por “Ayuda Escolar Anual”.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 923**

La Rioja, 18 de abril de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 00837-6/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.246, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.246, sancionada

por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 03 de abril de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

\* \* \*

**LEY N° 8.249**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial el funcionamiento de la Estación Emisora de Televisión de Aire y gratuita que opera bajo la señal de "Canal 5 TV Vida".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a tres días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Raúl Machicote**.

**Roberto Miguel Meyer - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**(AUTOPROMULGADA)**

\* \* \*

**LEY N° 8.258**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Sustitúyese el Artículo 1° de la Ley N° 5.783 por el siguiente:

"Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial los proyectos relacionados con la producción y desarrollo de la energía eólica en la zona que abarca la localidad de "La Puerta" a "Bañado de los Pantanos" del departamento Arauco. La provincia facilitará las condiciones necesarias para que tales proyectos sean ejecutados, tomando las medidas y decisiones que resulten pertinentes a ese efecto".

Artículo 2°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a suscribir un contrato con la empresa "Industrias Metalúrgicas Pescarmona S.A." (IMPESA), a fin de que ésta instale y opere en la zona que abarca la localidad de "La Puerta" a "Bañado de los Pantanos", una aeroturbina, potencia base 2 MW, generadora de energía eólica, cuyo funcionamiento permitirá evaluar el posterior desarrollo de un parque eólico de hasta cien (100) aeroturbinas, potencia base 2 MW en la misma zona.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 123° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Prosecretario Legislativo a/c de la Secretaría Legislativa**

**DECRETO N° 1.002**

La Rioja, 23 de abril de 2008

Visto: El Expediente Código A1 N° 01038-7/08, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 8.258, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 8.258, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja con fecha 17 de abril de 2008.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

**DECRETOS**

**DECRETO N° 667**

La Rioja, 13 de marzo de 2008

Visto: La Ley Provincial N° 8.211 de Emergencia de la Contratación Pública; y

**Considerando:**

Que por el Artículo 3° de la Ley referida precedentemente, se autoriza a la Función Ejecutiva Provincial a renegociar los Contratos Públicos que hubiere celebrado el Estado de La Rioja respecto de la Energía Eléctrica, Agua Potable y Cloacas y Servicios Bancarios, estableciendo los criterios que deben seguirse a dichos efectos, debiendo tenerse en consideración el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos, la calidad de los servicios y los planes de inversión -cuando estuvieran previstos contractualmente-, el interés de los usuarios y la accesibilidad de los servicios, la seguridad de los sistemas comprendidos y la rentabilidad de las empresas.

Que el conjunto de contratos a renegociar abarca diversas áreas y contienen una gran diversidad de cláusulas y mecanismos contractuales de ejecución, tanto en lo que respecta a los derechos y obligaciones asumidos por las Partes, como en la relacionado con el régimen tarifario, pudiendo ser impactados por la Ley Nacional que reformó el régimen cambiario de diversas maneras, sea en lo relativo al sistema de fijación y reajuste de tarifas, a las deudas vinculadas con el sistema financiero en la plaza nacional o internacional, a los compromisos de inversión y ejecución de obras, eliminación de subsidios, compensaciones tributarias, aduaneras o de cargas sociales, alícuotas diferenciales y otros aspectos.

Que corresponde arbitrar los recaudos necesarios para evitar que una inadecuada implementación del proceso de renegociación de los Contratos, derive en importantes perjuicios para el Estado Provincial, o que puedan verse afectadas las prestaciones de los servicios públicos que constituyen el objeto principal de su actividad.

Que el éxito del proceso a encararse en materia de renegociación contractual, indudablemente constituye uno de los pilares para superar la emergencia pública declarada en el Artículo

1° de la Ley citada en el visto.

Que bajo tales razones resulta conveniente centralizar el proceso de renegociación de los Contratos, a fin de adecuar la aplicación de criterios homogéneos por parte del Estado Provincial en todos los casos, como también para posibilitar que su tratamiento se realice en forma ordenada y rápida.

Que atendiendo a los motivos expresados, se considera apropiado encomendar a una Comisión de Renegociación, la misión de llevar a cabo el proceso referido.

Que resulta procedente establecer los lineamientos generales para las propuestas de renegociación contractual, debiendo contemplarse en la misma tanto las inversiones efectivamente realizadas como las demás obligaciones asumidas en los Contratos.

Que en el proceso de renegociación deberán implementarse mecanismos que permitan la adecuada información a usuarios, consumidores y entes reguladores, tales como audiencias públicas y consultas públicas a las asociaciones del sector, recabando de ellas mejoras que puedan incluirse en los respectivos acuerdos.

Que los acuerdos de renegociación contractual, integrales o parciales, a que se arribe, mediante los procedimientos referidos, con las empresas concesionarias y licenciatarias de los servicios públicos contemplados, deberán ser emitidos mediante Decreto de la F.E.P. y refrendados en forma conjunta por los señores Ministros de Hacienda e Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Que la Secretaría General y Legal de la Gobernación, a través de la Dirección General de Asuntos Legales y Actualización Legislativa, ha tomado la intervención que le compete en el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 123 de la Constitución Provincial y Art. 3° de la Ley N° 8.211,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase una Comisión de Renegociación Contractual, en el ámbito de la Función Ejecutiva Provincial, integrada por el señor Ministro de Hacienda, el señor Ministro de Infraestructura y el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 2°.- Podrá delegarse la atribución conferida a esa Comisión en la persona o conjunto de personas que se designe al efecto, por el tiempo que se establezca, en caso de producirse la ausencia o impedimento temporal de alguno, algunos o todos los miembros de la Comisión.

Artículo 3°.- Encomiéndase a la Comisión de Renegociación Contractual llevar adelante el proceso de renegociación de los Contratos Públicos dispuesta por la Ley Provincial N° 8.211, la que tendrá las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo el proceso de renegociación de acuerdo a lo establecido en la normativa citada, efectuando los correspondientes análisis de situación y grado de cumplimiento alcanzado por los respectivos contratos de concesión y licencia.

b) Suscribir los acuerdos integrales o parciales de renegociación contractual con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos, ad referendum de la Función Ejecutiva Provincial.

c) Elevar los proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios, tarifas y/o segmentación de las mismas; o cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos bajo concesión o licencias.

d) Elaborar un Proyecto de Marco Regulatorio General para los Servicios Públicos correspondientes a la Jurisdicción Provincial; que contemple las condiciones básicas genéricas para todos los sectores.

e) Efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los Contratos cuya renegociación autoriza la Ley de Emergencia

de la Contratación Pública N° 8.211.

Artículo 4°.- Respecto al Proceso de Renegociación Contractual con las Empresas Concesionarias y Licenciatarias y los acuerdos a suscribirse, se dispone que:

a) Los acuerdos podrán abarcar aspectos parciales de los contratos de concesión o licencias; contemplar fórmulas de adecuación contractual o enmiendas del contrato de carácter transitorio; incluir revisiones periódicas pautadas; así como establecer la adecuación de los parámetros de calidad de los servicios.

b) Los acuerdos de renegociación, una vez producido el estudio de la Dirección General de Asuntos Legales y Actualización Legislativa de la Secretaría General de la Gobernación y posterior dictamen del señor Asesor General de Gobierno serán elevados a la Función Ejecutiva Provincial para la emisión del Decreto respectivo, el que se emitirá con el refrendo de los señores Ministros de Hacienda, de Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Provincia a los fines de dar acabado cumplimiento con el Art. 3° de la Ley Provincial N° 8.211.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

\*\*\*

#### **DECRETO N° 792**

La Rioja, 03 de abril de 2008

Visto: La Ley Provincial N° 8.211 y su Decreto Reglamentario, la Ley Provincial N° 6.036, el Contrato de Concesión de Energía Eléctrica, especialmente los Subanexos I y II, el Decreto de la F.E.P. N° 775, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 4.044, y;

#### **Considerando:**

Que conforme a los Artículos 28° del Contrato de Concesión y 45° -primer párrafo- de la Ley N° 6.036, reglamentaria de las actividades de la industria eléctrica destinadas a la generación, la transformación, el transporte y la distribución de electricidad en jurisdicción provincial, el régimen y cuadro tarifario vigentes fueron establecidos por un período de cinco años a partir de la entrada en vigencia o toma de posesión de EDELAR S.A. por parte de los compradores de sus acciones clase A y B.

Que de acuerdo al Artículo 31° del Contrato de Concesión dicho régimen y Cuadro Tarifario será revisado por primera vez a los cinco años del inicio de la concesión y a partir de esa fecha cada idéntico período.

Que a tal fin la Distribuidora presentará a la autoridad de aplicación la propuesta de un nuevo régimen y cuadro tarifario para su aprobación.

Que a la actualidad se encuentra vencido el Cuadro Tarifario.

Que en virtud de lo expresado anteriormente corresponde el llamado a Audiencia Pública para tratar la propuesta y su eventual aprobación y/o modificación por parte de la Autoridad de Aplicación.

Que dicha convocatoria se realiza en virtud de lo establecido en el Art. 5°, inc. c) y p) del Decreto de la F.E.P. N°

775 y los Arts. 14° y 19°, inc. a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 4.044, pues resulta evidente a la conveniencia, necesidad y utilidad de los servicios y sus usuarios utilizar dicho procedimiento para la consideración del nuevo régimen tarifario.

Que a tal fin la misma se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas aprobado por Resolución del EUCOP N° 009, Acta N° 097 del 24 de agosto de 2006.

Que por lo expuesto corresponde la convocatoria a Audiencia Pública para tratar la aprobación y/o modificación de la propuesta de nuevo régimen y Cuadro Tarifario el que regirá para el próximo período de cinco años contados a partir de su aprobación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Convócase a Audiencia Pública para considerar y aprobar el nuevo régimen y cuadro tarifario que regirá a partir de su aprobación y por los próximos cinco años.

Artículo 2°.- La Audiencia Pública se realizará el día jueves 03 de julio de 2008 a las 10:00 horas en el lugar que a tal efecto designe el Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) de la Provincia de La Rioja y su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del EUCOP establecido por Resolución N° 009, Acta 095 de fecha 26/08/06.

Artículo 3°.- Ordénase la publicación al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) de la Provincia de La Rioja, la convocatoria a Audiencia Pública por el término de tres (03) días corridos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto considerar y aprobar el régimen y el cuadro tarifario que regirá por los próximos cinco años a partir de su aprobación; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencia Pública del EUCOP, o la que en consecuencia se dicte y que el público podrá participar oralmente. También se hará constar la designación del Instructor y Defensor del Usuario. Que quienes deseen ser partes podrán presentarse por escrito ante el Instructor designado haciendo saber sus pretensiones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, desde el 14 de abril al 30 de junio de 2008, en las oficinas del EUCOP en la calle San Nicolás de Bari N° 775, donde se podrá tomar vista y obtener copia de las presentaciones efectuadas por las otras partes. Las pruebas de que intenten valerse deberán presentarse con cuatro copias, desde el 01 de abril hasta el 31 de mayo del corriente año, en el mismo lugar e idéntico horario. Quienes soliciten participación deberán presentarse obligatoriamente, el día 26 de junio de 2008 a las 10:00 horas en las oficinas del EUCOP, referenciadas supra, a los fines de participar de la Preaudiencia, e informarse acerca de la admisión de las partes y del orden asignado para intervenir en la Audiencia.

Artículo 4°.- Ordénase al Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP) de la Provincia de La Rioja la designación de/1 el/los Instructor/es para actuar individual, conjunta o indistintamente y el/los Defensor/es del Usuario, para actuar en la Audiencia Pública que por este acto se fija.

Artículo 5°.- Habilítase desde el día 14 de abril de 2008 el libro de comparendo previsto en el Art. 14° del Reglamento de Audiencia Pública a los fines previstos en el mismo, el que quedará bajo la custodia y responsabilidad del Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) de la Provincia.

Artículo 6°.- El libro de comparendo será debidamente foliado y rubricado por el o los instructores designados en el Art. 4° del presente acto administrativo.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Infraestructura y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

\*\*\*

**DECRETO N° 865**

La Rioja, 11 de abril de 2008

Visto: La Ley Provincial N° 8.211 y el Decreto de la F.E.P. N° 792 de fecha 03 de abril de 2008, y;

**Considerando:**

Que en los Artículos 3° y 5° del acto administrativo referido precedentemente se fijaron fechas perentorias para realizar actos procedimentales preparatorios de la Audiencia Pública que se llevará a cabo el próximo 03 de julio.

Que el Organismo Administrativo encargado de su tramitación considera que dichos plazos resultan exiguos para su debido cumplimiento, por lo que se torna necesaria su modificación, atento el carácter de los mismos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 123 de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Rectifícanse los Artículos 3° y 5° del Decreto de la F.E.P. N° 792/08, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Ordénase la publicación al Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP) de la Provincia de La Rioja, la convocatoria a Audiencia Pública por el término de tres (03) días corridos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial. En la publicación se hará constar que la Audiencia tiene por objeto considerar y aprobar el régimen y el cuadro tarifario que regirá por los próximos cinco años a partir de su aprobación; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencia Pública del EUCOP, o la que en consecuencia se dicte y que el público podrá participar oralmente. También se hará constar la designación del Instructor y Defensor del Usuario. Que quienes deseen ser partes podrán presentarse por escrito ante el Instructor designado haciendo saber sus pretensiones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas desde el 14 de mayo al 30 de junio de 2008, en las Oficinas del EUCOP en la calle San Nicolás de Bari N° 775, donde se podrá tomar vista y obtener copia de las presentaciones efectuadas por las otras partes. Las pruebas de que intenten valerse deberán presentarse con cuatro copias, desde el 14 de mayo hasta el 30 de junio del corriente año, en el mismo lugar e idéntico horario. Quienes soliciten participación deberán presentarse obligatoriamente, el día 26 de junio de 2008 a las 10:00 horas en las oficinas del EUCOP, referenciadas supra, a los fines de participar de la Preaudiencia, e informarse acerca de la admisión de las partes y del orden asignado para intervenir en la Audiencia.

Artículo 5°.- Habilítase desde el día 14 de mayo de 2008 el libro de comparendo previsto en el Art. 14° del Reglamento de Audiencia Pública a los fines previstos en el mismo, el que quedará bajo la custodia y responsabilidad del Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP) de la Provincia”.

Artículo 2°.- Ratifícanse los Artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 7° y 8° del Decreto de la F.E.P. N° 792/08.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, de Infraestructura y

Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Tineo, J.H., M.I. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.**

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION DE DIRECTORIO EUCOP N 001

##### ACTA N° 039

La Rioja, 02 de mayo de 2008

Visto: La Ley N° 8.211 y su Decreto Reglamentario, Ley N° 6.036, el Decreto N° 775/00, Decreto de la F.E.P. N° 792/08 y su modificatorio Decreto N° 865/08, el Contrato de Concesión del Servicio de Energía Eléctrica, el Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Resolución EUCOP N° 009, Acta N° 095/06 y el Expte. N° F5-00200-0/08 Audiencia Pública - Régimen y Cuadro Tarifario próximos cinco años; y

##### Considerando:

Que el Artículo 1° del Decreto F.E.P. N° 792/08 convoca a Audiencia Pública para considerar y aprobar el nuevo Régimen y Cuadro Tarifario de energía eléctrica de la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja -EDELAR S.A. que regirá a partir de su aprobación y por los próximos cinco años.

Que el decreto mencionado en párrafo precedente fija el día 03 de julio de 2008 para la realización de la Audiencia Pública.

Que el Artículo 4° del mismo decreto ordena al Ente Unico de Control de Privatizaciones de la provincia de La Rioja, la designación de el/los Instructor/es para actuar individual, conjunta o indistintamente y el/los defensor/es del usuario para actuar en la Audiencia Pública que por ese acto se fija.

Que el Artículo 20° del Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por Resolución EUCOP N° 009, Acta N° 095/06 establece: "Comienzo. Convocada la Audiencia Pública comenzará la Etapa Preparatoria que estará a cargo de uno o más instructores designados por el Directorio del Ente."

Que el Artículo 16° del Reglamento citado supra dice: "Asesoramiento. Tanto el Instructor como la Autoridad a cargo podrán requerir el asesoramiento oral o escrito de asesores técnicos y legales, internos o externos, públicos o privados."

Que mediante Nota EUCOP N° 465 se solicita a la Secretaría de Cultura autorización para utilizar el Salón de Actos del "Espacio 73" los días 03 y 04 de julio de 2008, a los fines de la realización de la audiencia antes mencionada.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 775/00,

#### **EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES**

##### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designar Instructora a la Dra. Paula Gabriela Corvalán, Mat. N° 1194, D.N.I. N° 20.307.349, y Defensor del Usuario al Dr. Ernesto Raimundo Paolini, Mat. N° 1470, D.N.I. N° 26.953.493.

Artículo 2°.- Designar como Asesores Técnicos al Ing. Daniel Nicolás Turra, D.N.I. N° 13.341.374, y al Ing. Ricardo Héctor Brígido, D.N.I. N° 14.616.298.

Artículo 3°.- Determinar como lugar de realización de la Audiencia Pública el edificio "Espacio 73", sito en calle Catamarca N° 73 de la ciudad de La Rioja.

Artículo 4°.- Notifíquese a "EDELAR S.A.". Comuníquese, insértese en el Registro Oficial, publíquese y archívese.

**Dr. Héctor Fabián Cortez Caballe**  
Director Vocal del EUCOP

**Ing. Esteban Orlando Díaz**  
Director Agua Potable y Saneamiento del EUCOP

**Ing. Pedro O. Wassan**  
Vicepresidente del EUCOP

N° 8.017 - \$ 200,00 - 06/05/2008

### RESOLUCIONES AÑO 2006

#### RESOLUCION DE DIRECTORIO EUCOP N° 009

##### ACTA N° 095

La Rioja, 24 de agosto de 2006

Visto: La Ley Provincial N° 6.036, la Ley Provincial N° 5.796, Carta Orgánica del EUCOP aprobada mediante Decreto N° 775/00, la Ley Nacional N° 24.065; y

##### Considerando:

Que la normativa citada en el visto del presente acto administrativo establece la necesidad del tratamiento de determinados temas mediante el procedimiento de Audiencias Públicas.

Que el Decreto N° 775/00 en su Artículo N° 42° establece: "El Ente dictará las normas de procedimientos con sujeción a las cuales se realizarán las audiencias públicas y se aplicarán las sanciones previstas en este decreto y reglamentos, debiéndose asegurar, en todos los casos, el cumplimiento de los principios del debido proceso".

Que, asimismo, entre las atribuciones del EUCOP, el Artículo N° 5° - inciso q) del decreto antes mencionado dispone: "Organizar y aplicar el régimen de audiencias públicas previsto por esta ley".

Que de las normas transcriptas en los considerandos precedentes surge con meridiana claridad, entre otras funciones, la facultad de este organismo para organizar el régimen de Audiencias Públicas, de conformidad a lo normado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 775/00,

#### **EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO DE CONTROL DE PRIVATIZACIONES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Audiencias Públicas, el que se identifica como Anexo I y que forma parte integrante del presente acto administrativo, de conformidad a los considerandos expresados en este decisorio.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja Sociedad Anónima (EDELAR S.A.). Notifíquese a las distintas áreas de este organismo. Insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Héctor Fabián Cortez Caballe**  
Director EUCOP

**Ing. Esteban Orlando Díaz**  
Director Agua Potable y Saneamiento EUCOP

**Ing. Miguel Angel Asís**  
Presidente EUCOP

**Ing. Daniel Nicolás Turra**  
Director de Servicios Eléctricos

**ANEXO I****Resolución Directorio EUCOP N° 009  
Acta N° 095 (24/08/06)****Reglamento de Audiencias Públicas****Capítulo Primero****Principios Generales**

Artículo 1°.- Principios Generales. El procedimiento administrativo de las Audiencias Públicas del EUCOP se registrará fundamentalmente por los principios del debido proceso, publicidad, oralidad, informalismo, contradicción, participación, instrucción e impulsión de oficio, y economía procesal.

Artículo 2°.- Ambito de Aplicación. El presente reglamento será de aplicación a los casos que el Directorio del EUCOP determine la celebración de una Audiencia Pública, con excepción de las Audiencias Públicas establecidas en el Reglamento de Procedimiento para la Aplicación de Sanciones.

Artículo 3°.- Lugar. El Ente realizará las audiencias o alguna de sus etapas en el lugar o los lugares que indique la conveniencia de los intereses públicos a tratar.

Artículo 4°.- Partes. Será parte todo aquel que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo o difuso, incluyendo las organizaciones de usuarios de cualquier grado y demás organizaciones no gubernamentales, así como organismos o autoridades públicas nacionales, provinciales o municipales y el Defensor del Usuario. A criterio del Ente, cuando la naturaleza del caso lo requiera, también podrá admitir como partes a personas públicas o privadas extranjeras, residentes o no en el país, u organizaciones de carácter supranacional o internacional, tengan o no representación permanente en el país.

Artículo 5°.- Representación y patrocinio. En las audiencias las partes pueden actuar personalmente o por medio de representantes, letrados o no, debidamente acreditados, y con o sin patrocinio letrado.

Artículo 6°.- Formas de acreditar la representación. La representación se podrá acreditar mediante escritura de poder, carta poder con firma certificada por autoridad policial o judicial o por Escribano Público, también podrá certificarse u otorgarse acta ante la autoridad administrativa.

Artículo 7°.- Representación presunta. Se presume la representación de un cónyuge por otro y de los ascendentes y descendientes en línea directa, todos los cuales no tendrán obligación de presentar las partidas correspondientes, salvo que fundadamente les fueran requeridas.

Artículo 8°.- Unificación de la Personería. En cualquier etapa de la audiencia se podrá exigir la unificación de la personería de las partes con intereses comunes. En caso de divergencia entre ellas sobre la persona del representante, éste será designado por el Ente.

Artículo 9°.- Defensor del Usuario. Será también parte el Defensor del Usuario, designado por el Directorio del Ente. En caso que puedan existir usuarios con intereses contrapuestos, el Directorio de oficio o a pedido designará otros defensores. Su participación no obstará para que todo usuario o grupo de usuarios pueda intervenir según lo previsto en el Artículo 4°.

Artículo 10°.- Participación del público. El público podrá participar oralmente en la audiencia, aun sin calidad de parte, con autorización de la autoridad que esté a cargo de la misma, quien resolverá acerca de la pertinencia de lo expuesto, teniendo presente el buen orden del procedimiento.

Artículo 11°.- Publicación. La convocatoria a las audiencias se publicará con antelación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacio razonable, por lo menos, en un diario de circulación del lugar sede de la audiencia. También podrá publicarse en el lugar

en que los hechos hayan sucedido o estén destinados a tener sus efectos.

Artículo 12°.- Caracteres de la publicación. En la publicación de la convocatoria de la Audiencia Pública se indicarán: a)- Una relación sucinta de su objeto. b)- La indicación precisa del lugar donde se podrá obtener vista y copias de las presentaciones y demás documentación pertinente. c)- El plazo para la presentación de las partes, sus pretensiones, las pruebas y sus copias. d)- Lugar, día y hora en que se celebrará la Audiencia Pública. e)- Una breve explicación del procedimiento, y f)- El/los instructor/es y el/los defensor/es del usuario designados.

Artículo 13°.- Constancia. En todos los casos se agregará al expediente de la Audiencia Pública la constancia de las publicaciones realizadas.

Artículo 14°.- Notificaciones y vistas. Todas las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si fuesen feriados, pudiendo tomarse vista de las actuaciones, salvo disposición en contrario, o las que deban serlo en forma personal.

Artículo 15°.- Prueba. Para la admisión y producción de la prueba registrará el principio de amplitud de admisión, flexibilidad e informalismo, y en la duda se estará a favor de su admisión y producción.

Artículo 16°.- Asesoramiento. Tanto el instructor como la autoridad a cargo podrán requerir el asesoramiento oral o escrito de asesores técnicos y legales, internos o externos, públicos o privados.

Artículo 17°.- Exclusividad. La resolución definitiva y las interlocutorias que obstan a la prosecución del trámite serán dictadas por el Directorio del Ente.

Artículo 18°.- Recursos. No serán recurribles las providencias y resoluciones dictadas durante el transcurso del procedimiento establecido en el presente Reglamento, salvo lo dispuesto en el Artículo 22° - inc. c) y la resolución definitiva.

**Capítulo Segundo****Inicio**

Artículo 19°.- Convocatoria. Cuando fuere procedente la aplicación del procedimiento contemplado en el presente Reglamento, el Directorio del Ente resolverá convocar a Audiencia Pública.

**Etapa Preparatoria**

Artículo 20°.- Comienzo. Convocada la Audiencia Pública comenzará la Etapa Preparatoria que estará a cargo de uno o más Instructores designados por el Directorio del Ente.

Artículo 21°.- Objeto. La Etapa Preparatoria estará a cargo de un Instructor y tiene por objeto realizar todos los trámites previos, necesarios para la realización de la audiencia y poner en conocimiento de las partes y el público todos los hechos vinculados al objeto de la misma.

Artículo 22°.- Facultades del Instructor. El Instructor tiene amplias facultades para:

- a)- Fijar plazos.
- b)- Determinar los medios por los cuales se registrará la audiencia.
- c)- Decidir acerca de la legitimación de las partes y en su caso la unificación de su personería, teniendo en cuenta el buen orden del procedimiento de la Audiencia Pública. Quienes no fueren admitidos como partes podrán recurrir exclusivamente ante el Directorio del Ente.
- d)- Admitir pruebas propuestas por las partes o rechazarlas por irrelevantes o inconducentes.
- e)- Introducir pruebas de oficio.
- f)- Todas las demás que sean conducentes para la tramitación del procedimiento.

Artículo 23°.- Imparcialidad del Instructor. El Instructor deberá mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las pretensiones presentadas por las partes.

Artículo 24°.- Legitimación, Personería, Pretensión. Las personas físicas o jurídicas, organizaciones, organismos públicos o autoridades que soliciten participar en una audiencia deben presentarse al instructor por escrito, proporcionar sus datos, constituir domicilio, indicar o acreditar su personería si actuaran en representación, acreditando los derechos, intereses legítimos o difusos que invoquen, expresando su pretensión en el tema a debatir y acompañar la documentación que la sustente y ofrecer prueba, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia Pública. Tales presentaciones estarán a disposición de las partes y del público.

Los usuarios podrán requerir al Defensor del Usuario que los represente en la audiencia acreditando su calidad de tales y manifestando su pretensión para que sea presentada en el caso, siempre que sea pertinente. Si este constatare la existencia de intereses contrapuestos entre los usuarios, solicitará al Directorio del Ente la designación de otro u otros Defensores.

Artículo 25°.- Copias. De los escritos y pruebas documentales presentadas deberán acompañarse tantas copias como indique el Instructor para disposición de las partes, conforme las reglas que en cada caso disponga, quien también podrá dispensar de la entrega de todo o parte de éstas y, en su caso, disponer su duplicación por el Ente o a cargo de quien la solicita.

Artículo 26°.- Adecuación de la prueba. El Instructor adecuará los medios probatorios admitidos, a la importancia, generalidad, magnitud y complejidad del tema, objeto de la misma, fijará la oportunidad para la producción de cada prueba en particular, determinará los testigos y designará los peritos, fijando los puntos de pericia.

Artículo 27°.- Informe final. Al finalizar esta etapa el Instructor preparará un informe con indicación de las partes, una relación sucinta de las cuestiones debatidas, las pruebas admitidas y el derecho a considerar en la Audiencia Pública y lo elevará al Directorio.

### **Audiencia Pública**

Artículo 28°.- Remisión. En la Audiencia Pública se aplicarán en lo pertinente todas las disposiciones de la Etapa Preparatoria.

Artículo 29°.- Autoridades. El Directorio del Ente se encargará de conducir la Audiencia Pública, pudiendo delegarla en el/los funcionario/s designado/s en cada caso. Cuando designe un órgano colegiado se indicará la persona que actuará como Presidente, quien la dirigirá y ordenará.

Artículo 30°.- Información escrita. Con anterioridad al comienzo del acto de la audiencia, estarán a disposición de las partes y del público copias del informe final del Instructor.

Artículo 31°.- Oralidad. Todas las intervenciones de las partes se realizarán oralmente. No se admitirán presentaciones escritas adicionales a las efectuadas en la Etapa Preparatoria, salvo que la Autoridad a cargo, por excepción, resuelva admitirlas cuando las circunstancias del caso lo justifiquen.

Artículo 32°.- Orden. En caso de producirse desorden en el público, la Autoridad a cargo podrá ordenar desalojar por la fuerza pública a la o las personas que perturben el orden, excepto los representantes de los medios de comunicación.

Artículo 33°.- Comienzo del acto. Quien presida el acto dará comienzo realizando una relación sucinta de los hechos y el derecho a considerar y de las presentaciones efectuadas por escrito en la Etapa Preparatoria. El público tendrá la posibilidad de expresar sus posiciones sobre el tema.

Artículo 34°.- Control de la prueba. En la Audiencia Pública cada parte tendrá la oportunidad de controlar la producción de las pruebas ofrecidas por las demás y, al efecto,

proceder al interrogatorio de los testigos y partes con preguntas y repreguntas y pedir aclaraciones a los peritos, en el orden que en cada caso se establezca. Una vez finalizada la intervención de las partes, la Autoridad a cargo de la audiencia permitirá que el público formule preguntas a los testigos o pida aclaraciones a los peritos.

Artículo 35°.- Nuevas partes. Nuevos medios de prueba. La Autoridad a cargo podrá, en cualquier momento, admitir nuevas partes o medios de prueba disponiendo la reapertura de la sesión si hubiese concluido, y modificar el orden del procedimiento establecido por el Instructor en la Etapa Preparatoria.

Artículo 36°.- Contingencias. Si una audiencia no pudiere completarse o finalizar en el tiempo previsto, la Autoridad a cargo dispondrá las prórrogas que sean necesarias, como así también, fundadamente, la suspensión o postergación de la misma, de oficio o a pedido de parte.

Artículo 37°.- Alegatos. Una vez terminada la producción de la prueba se dispondrá la realización de alegatos orales por las partes, acordando al efecto tiempos iguales a cada una, pudiéndose fijar un tiempo adicional para réplicas. Los miembros de la Autoridad a cargo podrán a continuación efectuar las preguntas y pedir las aclaraciones que estimen pertinentes.

### **Resolución**

Artículo 38°.- Apreciación de la prueba. Los medios de prueba serán apreciados conforme al principio de la libre convicción.

Artículo 39°.- Resolución definitiva. La resolución definitiva deberá ser fundada en la prueba producida y considerar expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en la audiencia; se sustentará suficientemente en derecho. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos.

Artículo 40°.- Publicación. La resolución definitiva indicará, conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y extensión de su publicación.

Artículo 41°.- Notificación. Sin perjuicio de la publicación establecida en el Artículo 40°, deberá notificarse personalmente a las partes.

**N° 8.018 - \$ 600,00 - 06/05/2008**

### **VARIOS**

#### **Ente Unico de Control de Privatizaciones**

#### **Audiencia Pública**

(Decreto F.E.P. N° 792/08, modificado por Decreto F.E.P. N° 865/08 - Expte. EUCOP N° F5-00200-0-08- Resolución EUCOP N° 001, Acta N° 039 de fecha 02 de mayo de 2008).

Objeto de la Audiencia: Consideración y aprobación del nuevo Régimen y Cuadro Tarifario que regirá los próximos cinco (5) años a partir de su aprobación en la provincia de La Rioja, de conformidad con lo previsto en los principios tarifarios de la Ley Nacional N° 24.065, Ley Provincial N° 6.036, Ley Provincial N° 8.211, Decreto N° 792/08 modificado por Decreto N° 865/08 y Artículo 31° del Contrato de Concesión de EDELAR S.A. y Subanexo II del referido Contrato.

Fecha y hora de la Audiencia: 03 de julio de 2008 a las diez (10:00) horas.

Lugar: Espacio 73, calle Catamarca N° 73 de esta ciudad Capital.

Procedimiento Aplicable: Reglamento de Audiencia Pública establecido por Resolución EUCOP N° 009 Acta N° 095 de fecha 24 de agosto de 2006. El público podrá participar oralmente.



**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, podrán presentarse por escrito ante la Instructora designada desde el 14/05/08 hasta el 30/06/08 -de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas en las oficinas del EUCOP en calle San Nicolás de Bari N° 775, donde se podrán tomar vistas y obtener copia de las presentaciones efectuadas por otras partes. Las pruebas de que intenten valerse sólo podrán ofrecerse con cuatro copias desde el 14/05/08 hasta el 30/06/08 en el mismo lugar e idéntico horario. Quienes solicitaren participación deberán presentarse obligatoriamente el día 26/06/08 a las 10:00 horas en las oficinas del EUCOP a los fines de participar de la preaudiencia, informarse acerca de la admisión de las partes y del orden asignado para intervenir en la audiencia.

**Instructora:** Dra. Paula Gabriela Corvalán - Teléfono N° 453696 - Fax N° 453687.

**Defensor del Usuario:** Dr. Ernesto Raimundo Paolini - Teléfono N° 453696 - Fax N° 453687.

El Directorio: Fdo.: **Presidente:** Ing. Pedro O. Wassan - **Vicepresidente:** Director de Servicios Eléctricos, Sr. Félix Martín Moya - Director de Agua Potable y Saneamiento: Ing. Esteban Díaz; y el Director Vocal: Dr. Héctor Fabián Cortez Caballe.

**N° 8.016 - \$ 400,00 - 06 al 13/05/2008**

\* \* \*

**“Nevado Sur S.A.”**

### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de “Nevado Sur S.A.” a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 2008 a las 12:30 horas -en primera convocatoria- en la Sede Social de la Sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - Kilómetro 414 - La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 14:00 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

### ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.
- 3.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.
- 4.- Distribución de dividendos.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 21:00. El Directorio.

**Alberto Cohen**  
Presidente

**N° 7.984 - \$ 350,00 - 25/04 al 09/05/2008**

\* \* \*

**“Nevado Industrial S.A.”**

### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de “Nevado Industrial S.A.” a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 2008 a las 09:00 horas -en primera convocatoria- en la Sede Social de la Sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 -

Kilómetro 414 - La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 10:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

### ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.
- 3.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 19:00 a 21:00. El Directorio.

**Alberto Cohen**  
Presidente

**N° 7.985 - \$ 350,00 - 25/04 al 09/05/2008**

\* \* \*

**“Cerro Plateado S.A.”**

### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de “Cerro Plateado S.A.” a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 12 de mayo de 2008 a las 19:00 horas -en primera convocatoria- en la Sede Social de la Sociedad, sita en calle Santiago del Estero 245, La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 20:30 horas del mismo día. Se considerará el siguiente

### ORDEN DEL DIA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Consideración documentos previstos en inciso 1° del Artículo 234 - Ley N° 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.
- 3.- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y fijación de honorarios por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007.
- 4.- Distribución de dividendos.

Depósito de acciones, de acuerdo a la Ley N° 19.550, en el domicilio de la convocatoria en el horario de 10:00 a 12:00 y de 18:00 a 20:00. El Directorio.

**Cr. Horacio Seligra**  
Presidente

**N° 7.986 - \$ 350,00 - 25/04 al 09/05/2008**

\* \* \*

**“Nevado del Famatina S.A.”**

### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de “Nevado del Famatina S.A.” a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 13 de mayo de 2008 a las 09:30 horas -en primera convocatoria- en la Sede Social de la Sociedad, sita en Ruta Nacional N° 38 - Kilómetro 413 - La Rioja. En caso de no reunir el quórum necesario, cítase la segunda convocatoria para las 11:00 horas del mismo día. Se considerará el siguiente



La Sra. Presidente, Dra. María Elisa Toti, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta, Sra. Barzala Dalmacia Domínguez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10.095 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Domínguez Barzala Dalmacia - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 10 de abril de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.969 - \$ 45,00 - 22/04 al 06/05/2008**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Susana del Carmen Carena, de la Primera Circunscripción Judicial, comunica que en los autos Expte. N° 29.294 - "G" - 2005, caratulados: "Goyochea Omar Eduardo s/Quiebra Firma Cooperativa de Trabajo de Remises Limitada (Remiscop)", mediante resolución de fecha siete de noviembre de dos mil siete se ha declarado la quiebra de la firma "Cooperativa de Trabajo de Remises Limitada (Remiscop)", con domicilio en calle Río Turbio y Río Tajamar, B° Los Olivares de esta ciudad e inscrita en el Registro Nacional de Economía Solidaria con registro de Matrícula N° 15.655, y constituida por Asamblea Ordinaria de fecha 27/02/1998. Designar Síndico interviniente al Cr. Raúl Eduardo Aparicio, con domicilio en calle Corrientes N° 963 de la ciudad de La Rioja, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día treinta de junio del año dos mil ocho. Los informes, individual y general, previstos en los Artículos 200 y 202 de la Ley N° 24.522, deberán ser presentados por el Síndico el día veintiocho de julio y veintiuno de noviembre de dos mil ocho, respectivamente. Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de aquella, al igual que los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, prohibiéndose a los terceros de

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.971 - \$ 45,00 - 22/04 al 06/05/2008**

\*\*\*

hacer pagos a la fallida. Publicar edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local, conforme Artículo 89° LCQ. Protocolícese y hágase saber.  
La Rioja, 17 de abril de 2008.

**Susana del Carmen Carena**  
Prosecretaria

**S/c. - \$ 150,00 - 22/04 al 06/05/2008**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" del actuario, Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber que en los autos Expte. N° 37.605 - Letra "D" - Año 2005, caratulados: "Díaz Vidal Jorge - Sucesorio Ab Intestato", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Jorge Díaz Vidal comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Los presentes autos gozan de Beneficio de Litigar sin Gastos.  
La Rioja, 17 de abril de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**S/c. - \$ 50,00 - 22/04 al 06/05/2008**

\*\*\*

#### **Transferencia del Fondo de Comercio**

Se comunica la Transferencia del Fondo de Comercio denominado "Gomería El Gordo", ubicado en la calle Angel V. Peñaloza esq. Callao de esta ciudad de La Rioja. Vendedor: Juan Alberto Terrachano Guzmán, D.N.I. N° 12.495.009, con domicilio en la calle Colón s/n° del B° Carlos S. Menem de esta ciudad Capital de La Rioja. Comprador: María Lorena Torres, D.N.I. N° 25.550.664, con domicilio en la calle Colón s/n°, B° Carlos S. Menem de esta ciudad Capital de La Rioja. Oposiciones: Pueyrredón y Chacha Peñaloza, B° Las Agaves, provincia de La Rioja, en horario de 09:00 a 13:00 (Estudio Jurídico de Mario Enrique Toledo - Abogado, M.P. N° 1527) Artículo 2° - Ley N° 11.867.

**Dr. Mario Enrique Toledo**  
Abogado

**N° 7.983 - \$ 80,00 - 22/04 al 06/05/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Luisa Carrizo y/o María Luisa Carrizo Pelliza, a comparecer en los autos Expte. N° 30.946 - "C" - Año 2008, caratulados: "Carrizo María Luisa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del

término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 18 de abril de 2008.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 7.972 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2008**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Sra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Neli María del Valle Agüero, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 39.012 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Agüero Neli María del Valle - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, abril de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.973 - \$ 40,00 - 25/04 al 09/05/2008**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 39.435 - Letra "L" - Año 2008, caratulados: "Luna Natal Vicente y Otra - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, y cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Natal Vicente Luna y Elba Ramona Córdoba, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de estos edictos, a efectos de tomar la participación que por ley les corresponda, bajo apercibimiento de proseguir los autos sin su participación -Artículos 342 - inc. 2) del C.P.C. La Rioja, 09 de abril de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 7.974 - \$ 50,00 - 25/04 al 09/05/2008**

\* \* \*

La Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Jaime Juan Esteban, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.056 - Letra "J" - Año 2008, caratulados: "Jaime Juan Esteban - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, abril de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.976 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2008**

\* \* \*

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la actuaria, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Mercedes Mabel Díaz Vda. de Luna, en autos caratulados: "Díaz Vda. de Luna Mercedes Mabel s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 39.024 - Letra "D" - Año 2008, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 23 de abril de 2008.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaría

**N° 7.982 - \$ 45,00 - 25/04 al 09/05/2008**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Eber Abad Norte, a comparecer en los autos Expte. N° 38.966 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Norte Eber Abad - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, abril de 2008. Dra. María Fátima Gazal - Prosecretaria.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 7.988 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2008**

\* \* \*

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Dardo Daniel Carmona, para comparecer en los autos Expte. N° 10.135 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Carmona Dardo Daniel - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 22 de abril de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 7.990 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2008**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Dn. Miguel Angel Armada, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 39.497 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Armada Miguel Angel - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
La Rioja, 11 de abril de 2008.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 7.991 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideran con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Soledad Rufina Alcalde Pastor Vda. de Roldán y/o Soledad Rufina Alcalde y/o Soledad Alcalde de Roldán, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.966 - Año 2007 - Letra "A", caratulado: "Alcalde Pastor Vda. de Roldán Soledad Rufina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Chilecito, cuatro de febrero de dos mil ocho.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 7.993 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2008**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, en los autos Expte. N° 5.855 - Letra "T" - Año 2007, caratulados: "Toledo Juan José - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Juan José Toledo, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 23 de abril de 2008.

**Dra. Karina Daniela Cabral**  
a/c. Secretaría Civil

**N° 7.994 - \$ 45,00 - 29/04 al 13/05/2008**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.891 - Letra "L" -

Año 2008, caratulados: "Luján Ramón Apolinario - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Ramón Apolinario Luján, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 10 de abril de 2008.

**Dra. Karina Daniela Cabral**  
a/c. Secretaría Civil

**N° 7.996 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.894 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Soto María Esperanza - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Esperanza Soto, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 10 de abril de 2008.

**Dra. Karina Daniela Cabral**  
a/c. Secretaría Civil

**N° 7.997 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 5.890 - Letra "A" - Año 2008, caratulados: "Aballay Rita Raquel - Declaratoria de Herederos", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Rita Raquel Aballay, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 10 de abril de 2008.

**Dra. Karina Daniela Cabral**  
a/c. Secretaría Civil

**N° 7.998 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Tercera Circunscripción Judicial, Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 5.856 - Letra "M" - Año 2007, caratulados: "Moreno Roque Jacinto y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces el inicio del Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en paraje "Bajito Hondo", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja; que sus linderos son: al Noreste: suc. de Juan Carlos Vera y Jorge Giménez, al Sureste: María Torres, al Suroeste: Cleto Molina, José López, y al Noroeste: Carlos Vera, Rufina Moreno y camino vecinal. El inmueble tiene una superficie de 59 ha 7.286,30 m<sup>2</sup>, y el siguiente número de Matrícula Catastral: 4-12-04-444-855-722, aprobado por Disposición Técnica N° 017058, de fecha 10 de mayo de 2007.

Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 27 de marzo de 2008.

**Dra. Karina Daniela Cabral**  
a/c. Secretaría Civil

**N° 7.999 - \$ 75,00 - 02 al 16/05/2008**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto Máximo López, Secretaría Civil a cargo del autorizante, con asiento en la ciudad de Aimogasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) veces a herederos, legatarios o acreedores del causante Garbozo Cruz Alberto para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 2.805 - Letra "G" - Año 2008, caratulados: "Carbozo Cruz Alberto s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, febrero de 2008.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 8.000 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008**

\*\*\*

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Simona Vicenta Rodríguez, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 39.098 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rodríguez Simona Vicenta - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 28 de abril de 2008.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 8.002 - \$ 40,00 - 02 al 16/05/2008**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario, Sr. Juan Arturo Carrizo, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Florentino Gregorio Ramírez, a comparecer en los autos Expte. N° 38.642 - Letra "R" - Año 2007, caratulados: "Ramírez Florentino Gregorio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 20 de noviembre de 2007.

**Juan Arturo Carrizo**  
Prosecretario

**N° 8.003 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos "Contreras de Santillán Carmen Rita - Declaratoria de Herederos" - Expte. N° 10.118 - "C" - 2008, ordenó publicar edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Contreras de Santillán Carmen Rita, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Secretaría, 24 de abril de 2008.

**María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.004 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008**

\*\*\*

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Teresa Saccomanno, a comparecer en los autos Expte. N° 10.155 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sacomanno Teresa - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. María Elisa Toti (Juez - Presidente), Dra. María Elena Fantín de Luna (Secretaria).  
La Rioja, 28 de abril de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.005 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008**

\*\*\*

El Presidente de la Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" de la Autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos José Humberto Mizzau, para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 20.387 - Año 2007 - Letra "M", caratulados: "Mizzau, José Humberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 23 de abril de 2008.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 8.006 - \$ 45,00 - 02 al 16/05/2008**

La Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada, íntima al Sr. López Roberto Jorge a depositar en el plazo de cuatro (4) días las sumas reclamadas de \$ 1.075,32 en concepto de capital con más la suma de \$ 322,60, calculados provisoriamente para intereses y costas a la orden de este Tribunal y Secretaría en la Cuenta N° 5.204985/9 del Nuevo Banco Rioja y como perteneciente a estos autos, debiendo acompañar copia de la Boleta respectiva. Cita de remate o defensa para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, en el plazo de cuatro (4) días de la última publicación, en los autos Expte. N° 40.287/06, caratulados: "Bazar Avenida S.A. c/López Roberto Jorge s/Ejecutivo", que se tramitan por ante esta Cámara de Paz Letrada, Secretaría N° 3, bajo apercibimiento de que si no opone las excepciones legítimas se llevará adelante la ejecución (Artículo 280 del C.P.C.) el presente debe publicarse por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. La Rioja, 29 de febrero de 2007. Pra. Teresita M. de la Vega Ferrari - Secretaria.

**Gustavo D. Vergara**  
Secretario a/c.

**N° 8.012 - \$ 50,00 - 06 al 13/05/2008**

\*\*\*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, Secretaria, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Marta Fani Ruiz para que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 8.476 - Letra "R"- Año 2007, caratulados: "Ruiz Marta Fani - Sucesorio", en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 30 de noviembre de 2007.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 8.013 - \$ 40,00 - 06 al 20/05/2008**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 30.615 - Letra "A" - Año 2007, caratulados: "Arias Ricardo Luis s/Información Posesoria", se ha ordenado publicar edictos, conforme lo establece el Artículo 409 - inc. 2° por tres (3) veces. Se ha iniciado Información Posesoria con relación a un inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente. Según Plano de Mensura tiene una superficie total de 2.043,87m<sup>2</sup>, siendo su Nomenclatura Catastral: C.: I - S.: A - M.: 8 - P.: ar, ubicándose sobre la acera Norte de la calle 8 de Diciembre a la altura del N° 225 y, conforme a Plano, tiene las siguientes características y medidas: Partiendo del Punto "A", ubicado en el extremo Noroeste, parte una línea recta con dirección Noreste, la que recorre una distancia de 14,87 m hasta el Punto "B", donde quiebra en ángulo de 91°38'11" y recorriendo una distancia de 15,32 m llega al Punto "C", donde quiebra en dirección Noreste en ángulo de 268°17'51" y recorriendo una distancia de 3,25 m llega al Punto "D", donde quiebra en dirección Sur en ángulo de 87°43'26" y recorriendo una distancia de 77,14 m llega al Punto "E", donde quiebra con dirección al Sureste en ángulo de 259°36'05" y recorriendo una distancia de 0,17 m en línea recta llega al Punto "F", donde quiebra con dirección Este en ángulo de 101°34'02" y recorriendo una distancia de 15,38 m llega al Punto "G", ubicado en el extremo Sureste, donde quiebra

con dirección Suroeste en ángulo de 93°15'15" que da con la acera Norte de calle 8 de Diciembre, y recorriendo una distancia de 19,81m se llega al Punto "H", donde quiebra con dirección Noroeste en ángulo de 85°55'38" y recorriendo una distancia de 41,34 m llega al Punto "I", donde quiebra en ángulo de 179°20'52" y recorriendo una distancia de 67,29 m se junta con el Punto "A". Lindando: al Este: con sucesión de José Adán Arias, al Norte: con Mónica Deleonardi de Rearte, Berta Jacinta Paredes de Galleguillo y Juan Carlos Galleguillo, al Oeste: con María Odila Páez, y al Sur: con calle 8 de Diciembre. Fdo.: Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso - Juez. Ante mí: Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci - Secretaria.  
La Rioja, 16 de abril de 2008.

**Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 8.015 - \$ 150,00 - 06 al 13/05/2008**

\*\*\*

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Blanca R. Nieve de Décima, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Eloisa Jovina Vega en autos Expte. N° 9.837 - Año 2007 - Letra "V", caratulado: "Vega Eloisa Jovina y Otros - Información Posesoria" ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble ubicado en paraje "Puesto Los Vegas", distrito "El Quebracho", Dpto. Capital, Ruta Provincial N° 5 -entre Km 92 y Km 97- que tiene las siguientes características que paso a describir: superficie total de 7.044 ha distribuidas de la siguiente manera: el terreno en cuestión quedó dividido en dos partes por la Ruta Provincial N° 5 denominadas como Parcela N° 308-439 y Parcela N° 710-410, las que miden 2.823 ha 7.785 m<sup>2</sup> y 4.221 ha 6.158 m<sup>2</sup>, respectivamente. La Parcela 710-410 limita desde el Punto 1 hasta el Punto 2 con la sucesión de Nery Bazán y mide 9.937,45 m; desde el Punto 2 hasta el Punto 3 con la propiedad de la Sra. Tomasa de Vega y mide 3.986,21 m; desde el Punto 3 hasta el Punto 4 linda con la propiedad de José Luis Nieves mide 9.987,53 m; y desde el Punto 4 hasta el Punto 1 linda con la Ruta Provincial N° 5 y mide 4.491,70 m. La Parcela 308-439 limita desde el Punto 5 hasta el Punto 6 con la propiedad de José Luis Nieves y mide 9.958,43 m; desde el Punto 6 hasta el Punto 7 linda con la propiedad de la Sra. Tomasa de Vega y mide 2.640,05 m; desde el Punto 7 hasta el Punto 8 linda con la propiedad de Kino Romero y mide 9.935,67 m; y desde el Punto 5 hasta el Punto 8 la Ruta Provincial N° 5 y mide 3.043,51 m. Los inmuebles se encuentran designados con Nomenclatura Catastral: 4-01-52-001-710-410 y 4-01-52-001-308-439, respectivamente, según Disposición de Catastro N° 01-6969, de fecha 07 de febrero de 2007, a nombre de "Eloisa Jovina Vega, CUIL 27-5874222-3; Ramón Marcelino Vega, CUIL 20-10152913-5; Beatriz Susana Vega, CUIL 27-11856360-9; Juan Carlos Vega, CUIL 20-11859367-8". En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descrito precedentemente, bajo apercibimiento de ley. Expresamente se cita a los colindantes previamente designados y en especial a los anteriores propietarios y a quienes figuran en los informes obrantes en autos: "Merced de Capayán S.A."; Gacetúa de Nieto; José Cornelio Nieto y Ramón E. Gacetúa por la superposición indicada en el Plano de Mensura y que surge del Informe Catastral, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes.  
La Rioja, 23 de abril de 2008.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 8.019 - \$ 250,00 - 06 al 20/05/2008**

## FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera  
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna  
Vicegobernadora

## MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra  
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores  
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo  
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli  
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela  
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas  
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna  
Fiscal de Estado

## SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez  
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes  
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

## SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz  
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa  
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano  
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela  
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Del Agua

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

De Gobierno y Justicia

De Seguridad

## SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

## SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio  
De Empleo

## LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

## DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

## TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94

### PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

### VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00